

Oficio Nro. UTEQ-PRODEUTEQ-2025-0004-O

Quevedo, 06 de enero de 2025

Asunto: REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Señora Ingeniera
Deborah Cristine Jones Faggioni
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un cordial y respetuoso saludo de quienes conformamos la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo "PRODEUTEQ-EP".

En atención al Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0487-OF, suscrito por vuestra persona en su calidad de Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, en referencia a la determinación de Giro Específico del Negocio mediante de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo PRODEUTEQ-EP y mediante el cual en su parte pertinente expresa:

"La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo PRODEUTEQ-EP deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo PRODEUTEQ-EP se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNC, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio."

En este sentido y para efectos de cumplimiento remito a vuestro despacho para las gestiones pertinentes, el documento Reglamento De Contrataciones Por Giro Específico De La Empresa Pública De Producción Y Desarrollo Estratégico De La Universidad Técnica Estatal De Quevedo "PRODEUTEQ-EP".

Sin otro particular, me suscribo de usted reiterando mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente,

Oficio Nro. UTEQ-PRODEUTEQ-2025-0004-O

Quevedo, 06 de enero de 2025

Documento firmado electrónicamente

Ing. Cesil Rodrigo Rashid Moreno Cedeño
GERENTE GENERAL PRODEUTEQ-EP

Referencias:

- UTEQ-PRODEUTEQ-2024-0220-E

Anexos:

- reglamento_giro-especifico_negocio_prodeuteq-ep-signed-1.pdf

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Señora Economista
Wendy Paulina Barreno Lalama
Directora de Estudios de Contratación Pública
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Señorita Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Asesora Institucional 2
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



Firmado electrónicamente por:
**CESIL RODRIGO
RASHID MORENO
CEDENO**



**REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE LA
EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO.
PEODEUTEQ-EP**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;
- Que,** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, “Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o

sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

Que, el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que “En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo

de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, mediante oficio Nro. UTEQ-PRODEUTEQ-2024-0028-O de fecha 16 de agosto del 2024, se solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de PRODEUTEQ-EP;

Que, mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0487-OF de fecha 09 de diciembre del 2024, la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para PRODEUTEQ-EP; y,

En uso de su atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO DE PRODEUTEQ-EP

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Ámbito de aplicación.- El presente Reglamento será de uso obligatorio para las empresas previstas en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General; y, tendrá por objeto normar las contrataciones de bienes y/o servicios incluido los de consultoría, que realice PRODEUTEQ-EP a través de giro específico del negocio.

Art. 2.- Actividades determinadas a través de giro específico del negocio.- De conformidad a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 104 de su Reglamento General, las siguientes actividades deberán ser determinadas a través del procedimiento de giro específico del negocio:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	120100013	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE INCLUIDO ADITIVO DE ADHERENCIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	153100117	ARENAS DE RIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
3	153200011	GRAVA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
4	153200012	PIEDRA PARTIDA O TRITURADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
5	153200015	AGREGADOS PETREOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
6	153200016	GRANITO LAVADO, PIEDRA CORALINA PARA ENCHAPE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Generamos Futuro I

7	163900011	GRAFITO NATURAL EN BRUTO LAVADO TRITURADO, MOLIDO O EN POLVO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
8	262100915	GEOMEMBRANA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
9	316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, COLUMNAS, CANA GUADUA, BAMBU ABIERTO, BAMBU CERRADO, ETC.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
10	342101011	DIOXIDO DE CARBONO (ANHIDRIDO CARBONICO, HIELO SECO)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
11	335001014	ASFALTOS	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
12	354902412	ADITIVO PARA HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
13	354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
14	374400011	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
15	375100021	HORMIGON PREMEZCLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
16	375500021	VARILLAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
17	375500023	PILARES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
18	375500024	TUBERIA DE HORMIGON	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

19	375500025	JUNTAS DE EXPANSION PARA CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
20	379500212	ELECTRODOS DE GRAFITO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
21	411211912	ACEROS REDONDOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
22	411211913	HIERROS REDONDOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
23	411211916	ALAMBRE PERFILADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
24	411212011	PRODUCTOS SEMITERMINADOS DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, CON UN CONTENIDO EN PESO DE 0.25% O MAS DE CARBONO: ACEROS REDONDOS, DESBASTES CUADRADOS O RECTANGULARES DE HIERRO O ACERO, LLANTON DE HIERRO O ACERO, PALANQUILLA DE HIERRO O ACERO, TOCHOS, DESBASTES P	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
25	412110018	PLANCHAS DE ACERO ESTRUCTURAL LAMINADO EN CALIENTE ASTM A-588 GRADO 50	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
26	412410011	BARRAS Y VARILLAS, LAMINADAS EN CALIENTE, ENROLLADAS IRREGULARMENTE, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, QUE CONTENGAN MUESCAS, RESALTES, SURCOS U OTRAS DEFORMACIONES PRODUCIDAS DURANTE EL PROCESO DE LAMINACION.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
27	412520111	PERFIL C	ADQUISICIÓN DE

			MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
28	412520112	PERFIL U	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
29	412520121	PLANCHAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
30	412520122	HIERRO HERRERO CUADRADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
31	412520123	HIERRO HERRERO REDONDO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
32	412520124	HIERRO ANGULO CHICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
33	412520125	HIERRO ANGULO GRANDE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
34	412520126	HIERRO TE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
35	412620011	PERFIL H	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
36	412620012	PERFIL I	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
37	412620013	PERFIL L	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
38	412620014	PERFIL T	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
39	412620016	PERFIL Z	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
40	412620017	PERFIL ESTRUCTURAL CORREA G 60 ALTO X 30 ANCHO X 10 PESTAÑA X 1,5ESPESOR MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
41	412620018	PERFIL ESTRUCTURAL CORREA G 250 ALTO X 50 ANCHO X 15 PESTAÑA X 3 ESPESOR MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

42	412620019	PERFIL ESTRUCTURAL CANAL C 100 ALTO X 50 ANCHO X 2 ESPESOR MM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
43	412620111	PERFIL H PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
44	412620112	PERFIL I PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
45	412620113	PERFIL L PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
46	412620114	PERFIL T PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
47	412620115	PERFIL U PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
48	412620116	PERFIL Z PARA ESTRUCTURAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
49	412640011	BARRAS Y VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRIJO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
50	412641411	BARRAS Y VARILLAS DE ACERO ALEADO N.C.P	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
51	412650011	PERFIL H EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
52	412650012	PERFIL I EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
53	412650013	PERFIL L EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
54	412650014	PERFIL T EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
55	412650015	PERFIL U EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
56	412650016	PERFIL Z EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE

			CONSTRUCCIÓN
57	412650017	ANGULOS EN ACERO INOXIDABLE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
58	412650111	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
59	412660012	ALAMBRE DE ACERO PARA AMARRE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
60	412660111	ALAMBRE DE OTROS ACEROS DE ALEACION (EXCEPTO INOXIDABLE) MONOFILAR.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
61	421900011	PUNTALES DE HIERRO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
62	421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
63	429500011	ELECTRODOS PARA SOLDADURA BLANDA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
64	429500012	ELECTRODOS PARA SOLDADURA FUERTE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
65	429500013	ALAMBRE PARA SOLDAR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
66	429500014	VARILLAS PARA SOLDAR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
67	439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
68	439411013	VENTILADOR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
69	439412011	COLECTORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
70	439412013	MEZCLADORES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
71	449170938	TANQUES PARA	ADQUISICIÓN DE

		ALMACENAMIENTO DE AGUA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
72	511300015	REMOCION DE ROCAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
73	511400011	EXCAVACIONES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
74	511400012	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
75	511400013	NIVELACION DE EMPLAZAMIENTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
76	511400014	EXCAVACION DE ZANJAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
77	511500011	EXCAVACION DE TUNELES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
78	511500012	OBRAS SUBTERRANEAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
79	511500013	DESPEJE DE MONTERA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
80	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN
81	311001015	MADERA ASERRADA, ESCUADRADA, SEMIELABORADA, CANTEADA, ESTE O NO CEPILLADA, LIJADA, ENCOLADA CORRESPONDIENTE A TABLILLA DE CIPRES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

82	312100011	LISTONES, MEDIA DUELA, DUELA, DUELA MACHICHEMBRADA PARA PISO, DUELA SECA RUSTICA, RIEL, DUELA BISELADA, DUELA PANELADA, MOLDURAS, MANGON, LARGUERO, PARQUET. CORRESPONDIENTE ALERCE	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
83	313100011	TABLAS DE MADERA, ESCUADRADA, DIMENSIONADA, SECA AL AIRE, SECA AL HORNO, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVANTES (MADERA PREPARADA)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
84	313100013	TABLAS Y TABLONES DE MADERA, ESCUADRADA, DIMENSIONADA, SECA AL AIRE, SECA AL HORNO, TRATADA CON PINTURA, COLORANTE, CREOSOTA U OTROS PRESERVANTES (MADERA PREPARADA)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
85	314300011	TABLEROS AGLOMERADOS Y ANALOGOS, DE MADERA, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGANICAS: TABLEROS DE FIBRA ORIENTADAS, DE MADERA, TABLEROS DE PARTICULAS DE MADERA, ETC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
86	316000011	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
87	316000012	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

88	316000111	PUERTAS Y SUS MARCOS, BARREDERAS, UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
89	335001011	PEGANTE LIQUIDO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
90	335001015	ADHESIVO EPÓXICO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
91	335001016	ADHESIVO BITUMINOSO	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN
92	351100011	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
93	351100113	ELIMINADOR DE OXIDO	ADQUISICIÓN DE INSUMO DE CONSTRUCCIÓN
94	351100115	PINTURA ESMALTE ALQUÍDICO TIPO 1 USO EXTERIOR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
95	351100116	PINTURA ESMALTE ALQUÍDICO TIPO 1 USO INTERIOR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
96	351100119	PINTURA ANTICORROSIVO ALQUÍDICO TIPO 1 USO EXTERIOR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
97	351101013	SUMINISTROS PARA PROTECCION DE TUBERIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
98	351101315	COMPUESTOS PARA IMPERMEABILIZAR	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
99	354902417	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE CEMENTICIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
100	354902418	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ELASTOMERICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

101	354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
102	354902918	LIQUIDO DESTAPA CAÑERIAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
103	362300411	TUBOS, CANOS Y MANGUERAS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER, CON ACCESORIOS: JUNTAS, CODOS, EMPALMES.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
104	363201011	TUBOS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
105	363201012	CANOS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
106	363201013	MANGUERAS DE PVC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
107	363201021	TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
108	369100111	REVESTIMIENTOS DE MATERIALES PLASTICOS PARA PAREDES O CIELO RASOS (TECHOS INTERIORES), CUBIERTAS DE TECHOS DE PLASTICO (INCLUSO LAS QUE TIENEN UN RESPALDO DE MATERIA TEXTIL), ETC.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
109	372100013	INODOROS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
110	372100019	URINARIOS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
111	373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
112	373200011	LADRILLOS REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Generamos Futuro |

113	373200012	BLOQUES REFRACTARIOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
114	373200013	BALDOSAS REFRACTARIAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
115	373500011	LADRILLOS DE CONSTRUCCION	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
116	373500012	BLOQUES PARA PISOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
117	373700014	BALDOSAS PARA PARED (CERAMICA DE PARED)	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
118	373700015	PORCELANATO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
119	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISITENCIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
120	373700215	PORCELANATO Y CERÁMICA DE PARED	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
121	373700216	PORCELANATO Y CERAMICA DE PISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
122	373700217	BALDOSA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
123	375300016	GYP SUM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
124	375400016	LADRILLO O BLOQUE DE CEMENTO PARA PISO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
125	375500014	ACOPLE PARA TUBERIA DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES INTERNAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
126	375500015	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS DE ACUEDUCTO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
127	375500016	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS DE ALCANTARILLADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

128	375500017	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES INTERNAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
129	375500019	ADAPTADOR PARA USO EN TUBOS DE SANITARIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
130	375700017	ACCESORIOS PARA TUBERIA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
131	412710011	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA API 5L	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
132	412710012	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA API 5CT	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
133	412710013	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA API 2B	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
134	412710014	TUBERIA DE ACERO SIN COSTURA NORMA ASTM	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
135	412740021	TUBERIA GALVANIZADA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
136	412771211	TUBERIA Y ACCESORIOS CONDUIT	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
137	412780311	CODOS, TUBOS ACODADOS Y COLLARES, DE ACERO INOXIDABLE, ROSCADOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
138	414420015	PLANCHAS DE ZINC	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
139	429110021	LAVABOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
140	429110024	BANOS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
141	429110027	CISTERNAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
142	429442221	CUMBREROS, FLASHING, REMATES Y DEMAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE

		ACCESORIOS	CONSTRUCCIÓN
143	432540011	PARTES Y PIEZAS, PARA GRIFOS, LLAVES, VALVULAS Y ACCESORIOS ANALOGOS PARA TUBERIAS, CALDERAS, TANQUES, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS.	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
144	432540012	DISPENSADOR DE AGUA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
145	439410017	ACCESORIOS Y TUBERIA DE COBRE PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
146	463400013	CABLE FLEXIBLE DE COBRE CON UN VOLTAJE DE HASTA 50 V, CALIBRE 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
147	463400014	CABLE FLEXIBLE DE COBRE CON UN VOLTAJE DE HASTA 50 V, CALIBRE 10 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
148	463400015	CABLE FLEXIBLE DE COBRE CON UN VOLTAJE DE HASTA 50 V, CALIBRE 12 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
149	463400121	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 4 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
150	463400122	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
151	463400123	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 8 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
152	463400124	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 10 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
153	463400125	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 12 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
154	463400126	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 14 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

155	463400127	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 16 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
156	463400128	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 18 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
157	463400129	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 20 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
158	463400131	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 2 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
159	463400132	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 4 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
160	463400133	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 6 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
161	463400146	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 10 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
162	463400147	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 12 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
163	463400148	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 14 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
164	463400149	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 16 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
165	463400161	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X2 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
166	463400164	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X8 AWG	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
167	316000013	PERSIANAS HORIZONTALES DE ALUMINIO	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

168	031200016	MADERA ROLLIZA, TROZAS, PINGOS, COLUMNAS, PUNTALES, ESCUADRADAS CORRESPONDIENTE A TECA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
169	031900022	MADERA DE CONIFERAS, VARAS DE MADERA, FLEJES, ALFAJIA, LARGUEROS, TAPAMARCOS, BARREDERAS, TIRAS,	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

El objeto de las contrataciones realizadas al amparo del presente Reglamento debe tener relación directa con aquellas actividades determinadas para el giro específico del negocio de PRODEUTEQ-EP que fueron determinadas previamente como tales.

El Representante Legal de PRODEUTEQ-EP o su delegado, de ser el caso, para realizar un procedimiento de contratación de forma directa deberá justificar técnica, económica y jurídicamente la viabilidad de llevar a delante éste tipo de procedimiento. En todos los casos la contratación directa por giro específico de negocio obedecerá los principios que rige la contratación pública y a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el presente Reglamento., por lo que PRODEUTEQ-EP deberá propender a la realización de procedimientos competitivos y de selección.

Art. 3.- Actividades distintas al giro específico del negocio.- No estarán sujetas al ámbito del presente Reglamento, aquellas contrataciones que realice PRODEUTEQ-EP distintas a las señaladas en el artículo precedente, las cuales deberán observar los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las contrataciones establecidas en el presente Reglamento obedecerá los principios que rige la contratación pública y a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4.- Delegación.- El Representante Legal de PRODEUTEQ-EP podrá delegar facultades y atribuciones, en el ejercicio de su competencia mediante

Generamos Futuro |

decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos, de conformidad a lo previsto en el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

TITULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art. 5.- Tipos de contratación.- El Representante Legal de PRODEUTEQ-EP deberá realizar procedimientos, que garanticen la participación de proveedores confiables y competitivos, a fin de alcanzar contrataciones eficaces y transparentes, de conformidad a los principios y, objetivos del Estado previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el desarrollo del Giro Específico del Negocio, se utilizará la Contratación directa para la adquisición de bienes y/o servicios, sin límite de monto y en los términos descritos en el presente reglamento.

Art. 6.- Registro Único de Proveedores.- Para las contrataciones determinadas a través de giro específico del negocio que realice PRODEUTEQ-EP, los proveedores deberán encontrarse inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, sin perjuicio de aquellas contratación en el exterior, en cuyo caso no será necesario tal registro.

Como único caso excepcional en la que el contratista no pudiese estar inscrito en el RUP, será para las empresas fabricantes o para las empresas con representación única y exclusiva en el Ecuador, así como también a los artesanos calificados y a aquellos que pertenecen a la superintendencia de economía popular y solidaria.

Art. 7.- Precalificación.- Las contrataciones realizadas por PRODEUTEQ-EP que por su naturaleza prevean un requerimiento constante y recurrente durante el ejercicio fiscal, así como aquellas, cuyo presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000005 por el monto del Presupuesto inicial general del Estado del correspondiente ejercicio económico deberán contar con un proceso de precalificación que tendrá por objeto solicitar la presentación de información relacionada con los aspectos técnicos, financieros y legales exigidos para la contratación.

Generamos Futuro |

Para el proceso de la precalificación se utilizarán convocatorias abiertas mediante el cual de manera obligatoria deberá publicarse en la página web institucional, sin perjuicio de también se pueda publicarlo por otro u otros medios de comunicación, para lo cual deberá observarse lo siguiente:

1. Entidad contratante:

- Realiza una sola convocatoria anual con vigencia de 365 días calendario para recibir proveedores nuevos precalificados y/o actualizaciones.
- Publica todos los CPC autorizados para el giro específico del negocio.
- Describirá todos los requisitos exigidos.
- Nombrar la comisión técnica de precalificación, misma que deberá conformarse de la siguiente manera:
 - o El Gerente General o su delegado.
 - o El coordinador del área a quien pertenezca el requerimiento.
 - o Director administrativo financiero o su delegado.

2. Proveedores:

- En cualquier momento podrá solicitar su precalificación en los CPC que desee, mismo que deberá guardar relación con su actividad del RUC.
- En cualquier momento que desee realizar actualización de precios y/o productos.
- Cumplir con lo requerido en la convocatoria

Cabe indicar que la vigencia de la precalificación tendrá una duración máxima de 2 años, pudiendo terminarlo anticipadamente en los casos que se regulen en el instrumento legal correspondiente.

Art. 8.- Parámetros de evaluación.- El Representante Legal de PRODEUTEQ-EP deberá definir parámetros de evaluación, que contengan criterios fundamentales para la determinación de las capacidades técnicas, económico-financieras y/o jurídicas de los participantes y sus ofertas.

Los parámetros de evaluación no podrán afectar el trato igualitario que deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos.

Se deberá considerar dentro del parámetro económico aquel referente al mejor costo del bien o servicio a contratar. De esta manera, es considerado como mejor costo a aquella oferta económica, que, presentando el precio más bajo, cumpliera con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos para el objeto de contratación.

Los parámetros de evaluación deberán contener criterios que incentiven y promuevan la participación de ofertas que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte; así como a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

CAPÍTULO II FASE PREPARATORIA

Art. 9.- Plan Anual de Contrataciones - PAC.- Las contrataciones realizadas bajo el Régimen Especial de giro específico del negocio deberán estar contenidas en el Plan Anual de Contratación - PAC de PRODEUTEQ-EP siempre y cuando la herramienta del SOCE así lo permita, mismo que será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año. En caso de requerirse se podrá realizar las reformas correspondientes, mismas que deberán ser publicadas en el Portal Institucional.

Art. 10.- Certificación Presupuestaria.- PRODEUTEQ-EP previamente a la convocatoria/invitación, deberá certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente y/o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 11.- Estudios.- De acuerdo a la naturaleza de la contratación, la unidad requirente deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas y/o términos de referencia, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de PRODEUTEQ-EP, siempre y cuando la herramienta del SOCE así lo permita.

Estos estudios y diseños incluirán obligatoriamente como condición previa a su aprobación e inicio, el análisis para determinar la existencia de ofertas para la provisión de bienes y prestación de servicios consideradas de origen ecuatoriano conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

Art. 12.- Comisión Técnica.- El Representante Legal o su delegado, de considerarlo necesario conformará la correspondiente Comisión Técnica, que deberá estar integrada por un profesional designado por el Representante Legal o su delegado, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y,

un profesional afín al objeto de la contratación designado por el Representante Legal o su delegado, Dicha comisión será la encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Si PRODEUTEQ-EP no cuenta en su nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, podrá contratar uno que integre de manera puntual y específica la respectiva Comisión Técnica.

La Comisión Técnica se reunirá con la presencia de al menos dos de sus miembros, uno de los cuales será obligatoriamente el Presidente o su delegado, quien tendrá voto dirimente. Adoptará decisiones válidas por mayoría simple.

Los miembros de la Comisión Técnica no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes; de haberlos, será causa de excusa.

Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos al Representante Legal o su delegado incluirán el análisis correspondiente de la fase precontractual y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento.

CAPÍTULO III

FASE PRECONTRACTUAL

Art. 13.- Elaboración de modelos de pliegos.- De considerarlo necesario PRODEUTEQ-EP podrá elaborar modelos de pliegos para realizar sus contrataciones, en los cuales se establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros.

En la determinación de las condiciones de los pliegos, PRODEUTEQ-EP deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad del bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones.

Los modelos de pliegos contendrán criterios de valoración que promuevan la participación de ofertas locales y/o que puedan ser consideradas de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte., mediante la aplicación de márgenes de preferencia para los proveedores de bienes y servicios.

Asimismo, los modelos de pliegos deberán contener condiciones para la transferencia tecnológica sobre los diseños o planos de bienes y/o proyectos de obra, para el mantenimiento preventivo, correctivo y funcionamiento de los bienes y equipos adquiridos en caso de que estos provengan del extranjero.

Art. 14.- Preguntas, respuestas y aclaraciones.- Todo interesado en presentar ofertas o propuestas en la contratación tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, de existirlo, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitará a la Comisión Técnica o al Representante Legal o su delegado según corresponda, a través de los mecanismos establecidos para el efecto, la respuesta a su inquietud o consulta. PRODEUTEQ-EP responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias, de acuerdo a lo establecido en la invitación o convocatoria.

Art. 15.- Modificación del pliego.- La Comisión Técnica o el Representante Legal de PRODEUTEQ-EP o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones establecidas en el pliego en caso de haberse elaborado los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto de la contratación.

Para el caso de no haberse elaborado los pliegos respectivos, de igual manera PRODEUTEQ-EP, dará un tiempo prudente para que el o los oferentes realicen sus preguntas de así creerlo necesario.

Art. 16.- Presentación de ofertas.- El participante interesado deberá entregar su oferta técnica económica y demás documentación relacionada con la contratación de manera física en el lugar, hora y día establecido para el efecto.

El delegado del Representante Legal o la Comisión Técnica deberán receptor de manera física las ofertas, acto que será formalizado mediante constancia de recepción, en la cual se determinará la fecha y hora de recepción de la oferta. De manera posterior dicha información deberá constar en el acta de apertura de ofertas.

Art. 17.- Convalidación de errores de forma.- Si se presentaren errores de forma, los oferentes, podrán convalidarlos previa petición de PRODEUTEQ-EP, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley

Generamos Futuro |

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 18.- Causas de rechazo.- Luego de evaluados los documentos de la oferta o propuesta presentados por parte del oferente, la Comisión Técnica o el delegado del Representante Legal de PRODEUTEQ-EP, según el caso, rechazará una oferta o propuesta por las siguientes causas:

- Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones establecidas para la entidad contratante.
- Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta o propuesta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- Cuando las ofertas o propuestas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.
- Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación en el término fijado para el efecto.

Una oferta será descalificada por parte de PRODEUTEQ-EP en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. PRODEUTEQ-EP podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada en el procedimiento.

Art. 19.- Adjudicación y notificación.- Mediante resolución motivada, el Representante Legal de PRODEUTEQ-EP o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato y orden de compra a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través de los mecanismos definidos por las partes.

Art. 20.- Declaratoria de procedimiento desierto.- El Representante Legal de PRODEUTEQ-EP o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los siguientes casos:

1. Por no haberse presentado oferta alguna;

2. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la normativa vigente;
3. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
4. Si una vez adjudicado el contrato, se encontrare que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el adjudicatario, detectada por PRODEUTEQ-EP, el Representante Legal de éste o su delegado, de no existir otras ofertas calificadas que convengan técnica y económicamente a los intereses nacionales o institucionales, declarará desierto el procedimiento sin perjuicio del inicio de las acciones que correspondan en contra del adjudicatario; y,
5. Por no celebrarse el contrato u orden de compra por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución debidamente motivada del Representante Legal de PRODEUTEQ-EP o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento. El Representante Legal o su delegado podrán disponer su archivo o su reapertura.

Art. 21.- Cancelación del procedimiento.- En cualquier momento comprendido entre la convocatoria o invitación y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, el Representante Legal de PRODEUTEQ-EP podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, en los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente;
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

CAPÍTULO IV FASE CONTRACTUAL

Art. 22.- Transferencia de tecnología.- Para las contrataciones cuyo presupuesto referencial supere el monto establecido para Licitación de obras, se deberá agregar en el contrato disposiciones relativas a la transferencia

Generamos Futuro |

tecnológica, que permita a PRODEUTEQ-EP asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse.

Los niveles de transferencia tecnológica y sus condiciones se aplicarán de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Art. 23.- Suscripción del contrato.- Para procesos que superen el valor correspondiente al coeficiente 0,0000035 por el presupuesto general del estado, será obligatorio la suscripción del contrato, mismo que dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el Representante Legal de PRODEUTEQ-EP o su delegado, suscribirá el contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General.

Para los casos en que no sea exigido la suscripción del contrato, surtirán los mismos efectos la orden de compra y/o factura correspondiente.

Art. 24.- Administración del contrato u orden de compra.- PRODEUTEQ-EP designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato u orden de compra. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato u orden de compra deberá establecer el procedimiento más adecuado para la verificación del cumplimiento a los márgenes de preferencia otorgados a proveedores de bienes y servicios de origen locales y/o que puedan ser considerados de origen ecuatoriano, conforme el contenido de Valor Agregado Ecuatoriano que se oferte.

El administrador deberá establecer el procedimiento para la recepción y ejecución de transferencia tecnológica en los casos que aplique.

El administrador, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

Generamos Futuro |

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones de la contratación.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

Art. 25.- Garantías.- Dependiendo de la naturaleza de la contratación, PRODEUTEQ-EP, solicitará las garantías que considere pertinente, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del contratista, para tal efecto, se podrán pedir las siguientes garantías:

1. **Garantía de fiel cumplimiento.-** La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.
2. **Garantía de buen uso del anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto por PRODEUTEQ-EP, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto del anticipo otorgará PRODEUTEQ-EP al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

3. **Garantías técnicas.-** Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 26.- Multas.- Las multas serán impuestas por retardo en la ejecución y entrega de las obligaciones contractuales, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales y en ningún caso, será menor al 1X1000.

Art. 27.- Liquidación del contrato.- En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, en la cual se determinaran los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deben deducirse o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Se podrá también proceder a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte de la recepción definitiva.

Art. 28.- Recepción del contrato.- Las actas de recepción provisional y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la comisión designada por el Representante Legal o su delegado, la misma que deberá estar conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del mismo.

Art. 29.- Contenido de las actas.- Las actas deberán contener, al menos los siguientes aspectos:

- Antecedentes;
- Condiciones generales de ejecución;
- Condiciones operativas;
- Liquidación económica;
- Liquidación de plazos;
- Constancia de la recepción;
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales;

- Reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria

Art. 30.- Clases de Recepción.- Las actas de recepción podrán ser provisional, parcial y definitiva.

En los contratos de adquisición de bienes, procederá la recepción definitiva.

En los contratos de prestación de servicios procederá las recepciones parciales y definitivas.

TÍTULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS A LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Art. 31.- Publicación y solicitud de información.- PRODEUTEQ-EP deberá publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, todos los documentos que fueren considerados como relevantes, de conformidad a la normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para tal efecto.

PRODEUTEQ-EP, deberá remitir en el término de diez (10) días contados a partir de su conocimiento, al Servicio Nacional de Contratación Pública toda la información de los socios, accionistas o partícipes mayoritarios o representantes legales de las personas jurídicas con las que realice sus contrataciones, que tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales; así como de aquellas personas consideradas como "Persona Expuesta Políticamente (PEP)" de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

Art. 32.- Notificación.- PRODEUTEQ-EP efectuará todas las notificaciones a través de medios físicos o electrónicos, de conformidad con la normativa vigente.

Art. 33.- Normas complementarias.- En todo lo no previsto en el presente Reglamento PRODEUTEQ-EP aplicará de manera complementaria las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa emitida por el Servicio Nacional de

Generamos Futuro |

Contratación Pública, Ley Orgánica de Empresas Públicas, y demás normativa conexas.

Art. 34.- Solución de controversias.- En caso de presentarse controversias entre las partes, se someterán a la legislación y al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Art. 35.- Responsabilidad.- El Representante Legal de PRODEUTEQ-EP o su delegado, así como los funcionarios o servidores de la misma que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas del procedimiento de contratación serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio, de ser el caso, de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su otorgamiento y será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Quevedo a los 27 días del mes de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CESIL RODRIGO
RASHID MORENO
CEDENO

Ing. Cesil Moreno Cedeño MSc.
Gerente General
PRODEUTEQ-EP

Certifico que el presente Reglamento fue firmado y aprobado el día de hoy, 27 días del mes de diciembre de 2024.

Generamos Futuro |